"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 161 -2021-GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 16 AGO. 2021

VISTO:

El Memorándum Nº 562-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 06 de Agosto del 2021, mediante el cual la oficina de Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca solicita proyectar Acto Resolutivo aprobando la actualización de la Directiva Sanitaria que regula el Procedimiento Interconsultas en el HRDC, según documento de emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y III del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley 26842, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularia, vigilarla y promoverla; Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, el artículo VI y IX del título preliminar de la Ley General de Salud, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Así mismo el artículo 15.1°, inciso e) de la citada Ley, precisa que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, tiene como finalidad determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de Mayo del 2006, se aprueba el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, de fecha 29 de Octubre de 2009, se aprobó el Documento Técnico: "Política nacional de Calidad en Salud", cuyo objetivo principal es contribuir a mejorar la calidad de atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4°, literales a) b) y c) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca, se indica que son funciones generales: lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las facultades y capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de las políticas nacionales y regionales del sector; Defender la vida y proteger la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte natural; lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 161 -2021-GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 16 AGO. 2021

Que, la presente Directiva Sanitaria que regula el procedimiento de interconsultas en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, tiene como finalidad establecer los aspectos técnico – operativos del procedimiento de interconsultas para pacientes internados en los diferentes servicios del hospital. Así mismo tiene como objetivo general optimizar la gestión de interconsultas médicas en el Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 096-2021-GOB-REG.CAJ.DRS/HRC/OGC, de fecha 05 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita al Director General del Hospital Regional Docente de Cajamarca emitir acto resolutivo aprobando la directiva en cuestión, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 400 A-2020-GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG;

Que, mediante Memorándum Nº 562-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 06 de Agosto del 2021, la oficina de Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca solicita proyectar Acto Resolutivo aprobando la actualización de la Directiva Sanitaria que regula el Procedimiento Interconsultas en el HRDC, según documento de emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, estando a lo dispuesto por la Oficina de Dirección General del Hospital Regional de Cajamarca, con la formalidad de visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de la Calidad, y en aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 027-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 27 de Enero del 2021; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "Directiva Sanitaria que regula el Procedimiento Interconsultas en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, la misma que cuentan con la siguiente estructura: I. Finalidad; II. Objetivos; III. Ámbito de Aplicación; IV. Base Legal; V. Disposiciones Generales; VI. Disposiciones Específicas; VII. Disposiciones complementarias; VIII. Disposiciones finales; IX. Responsabilidades; y X. Anexos, con un total de 09 (Nueve) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Docente de Cajamarca, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión de la mencionada Directiva Sanitaria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a las áreas asistenciales y administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
Dr. Carlos Alberto Delgado Campos
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP: 29406 RNE:

CADC-DG/HRDC/MARG-J.AOJ/DGR
Distribución:
- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento. E.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Oficina de Gestión de la Calidad.
- Archivo.

Adjunta Expediente Original folios DOCE (12)

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 900-2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 31 JUL 2020

VISTO:

El Memorándum Nº 867-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG, de fecha 10 de Julio del 2020, mediante el cual la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca dispone proyectar Acto Resolutivo de aprobación de la "Directiva Sanitaria de Interconsultas del Hospital Regional Docente de Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, la Directiva Sanitaria tiene por objeto de optimizar la gestión de interconsultas médicas en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, así como disminuir el tiempo de espera para la atención de las interconsultas médicas, de determinar el flujo óptimo en el procedimiento solicitud – respuesta de las interconsultas médicas y de estandarizar parámetros de tiempo en la respuesta a las interconsultas médicas;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico – administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de la Calidad y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando la Directiva Sanitaria que Regula el Procedimiento de Interconsultas en el Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General, con la formalidad de visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, y Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial Nº 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **"Directiva Sanitaria que Regula el Procedimiento de Interconsultas en el Hospital Regional Docente de Cajamarca"**, el mismo que contiene la siguiente estructura: I. Finalidad; II. Objetivos; III. Ámbito de Aplicación; IV. Base Legal; V. Disposiciones Generales; VI. Disposiciones Específicas; VII. Disposiciones Complementarias; VIII. Disposiciones Finales; IX.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 900A-2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 17 JUL 2020

Responsabilidades; y X. Anexos; los mismos que consta de Siete (07) folios y forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los diferentes Departamentos y Servicios, el seguimiento, evaluación y aplicación de la presente Directiva Sanitaria en el HRDC.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los interesados y a las demás Áreas Asistenciales y Administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
M.C. Doris Elizabeth Zelada Chavarry
Directora General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP 36315 RNE 29723

DEZCH-DG-HRDC/JHL-J.AJ
Distribución:
- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento. E.
- Of. Gestión Calidad.
- Of. Asesoría Jurídica.

Archivo.
Adjunta Expediente Original.
(Folios 10)

DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INTERCONSULTAS EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA

I. FINALIDAD

Establecer los aspectos técnico-operativos del procedimiento de interconsultas para los pacientes internados en los diferentes servicios del Hospital Regional Docente Cajamarca (HRDC).

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General:

Optimizar la gestión de interconsultas médicas en el Hospital Regional Docente Cajamarca.

2.2 Objetivos Específicos:

- Disminuir el tiempo de espera para la atención de las interconsultas médicas.
- Determinar un flujo óptimo en el procedimiento solicitud-respuesta de las interconsultas médicas.
- Estandarizar parámetros de tiempo en la respuesta a las interconsultas médicas.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio del personal asistencial y administrativo de todas las unidades orgánicas que conforman el Hospital Regional Docente Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Decreto Supremo Nº 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

- Resolución Ministerial Nº 489-2005/MINSA, que aprueba la NTS N° 031-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios.
- Resolución Ministerial Nº 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia.
- Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02., Norma Técnica del Proceso de Acreditación de Hospitales.
- Resolución Ministerial Nº 727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Política Nacional de la Calidad en Salud.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la NTS 021-MINSA/DGSP V.03, Norma Técnica de Salud de Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 343-2015/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 209-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial Nº 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DAGIN, Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica.
- Resolución Ministerial Nº 502-2016/MINSA que aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud.
- Ordenanza N° 007 - 2010 GR.CAJ-CR, Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital Regional Cajamarca.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones Operativas

- **Interconsulta:** Es el procedimiento por el cual el médico tratante de un paciente, solicita la opinión de otro especialista para definir el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o destino de un paciente (internamiento, referencia o alta).
- **Médico Consultor:** Es el médico especialista a quien se solicita opinión sobre el manejo del paciente.
- **Médico Tratante:** Es el médico especialista que asume bajo su responsabilidad la atención de un paciente.
- **Oportunidad de respuesta:** Es el tiempo de respuesta a la interconsulta, que es menor a 30 minutos para los casos de pacientes en condición de crítica o de emergencia, y menor a 24 horas para el caso de pacientes hospitalizados en condición estable.
- **Formato de Interconsulta:** Documento de uso obligatorio para la solicitud de interconsultas, aprobado oficialmente por el Comité de Historia Clínica institucional.

5.2 Criterios para la Formulación de Interconsultas

- Requerir la opinión de otra especialidad para el manejo o derivación del paciente según evaluación del Médico Tratante.
- Ser solicitado por el Médico Tratante asistente o el Médico Jefe del servicio.
- Necesidad de realizar Junta Médica, de acuerdo al estado del paciente y sus patologías.

5.3 Requerimientos para la Atención de Interconsultas

- Solicitud de Interconsulta escrita por el Médico Tratante o Médico Jefe del Servicio, utilizando el formato de interconsultas oficializado de la institución (ver anexo I).
- Ser respondida por el Médico Asistente de la especialidad interconsultada, en el formato de interconsulta (ver anexo I).

5.4 Registro de Interconsultas

La solicitud y respuesta de las interconsultas se registrarán en el formato de registro implementado en los servicios por sus respectivas jefaturas.

5.5 Derecho de Interconsultas

El trámite administrativo para la realización de la Interconsulta es realizado por el personal de la institución, siguiendo el proceso establecido por la Oficina de Seguros, para el caso de pacientes asegurados (SIS, SALUDPOL, SOAT, etc.). En el caso de pacientes no asegurados, la interconsulta se cancela antes de su realización o al egreso hospitalario.

5.6 Estandarización del Tiempo de Respuesta a las Interconsultas

- El médico consultor responderá la interconsulta dentro de las 24 horas de solicitada, para el caso de pacientes hospitalizados en condición estable; y en menos de 30 minutos para pacientes en situación de emergencia o condición crítica.
- En el caso de Interconsultas cursadas para realizar Junta Médica, el Médico Consultor acudirá en la fecha y hora solicitadas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Proceso de la Atención de Interconsultas

- Solicitud de interconsulta.
- Evaluación del paciente por el Médico Consultor.
- Realización del informe de la interconsulta (respuesta).

6.2 Procedimiento para la Atención de Interconsultas (Ver Anexos II, III)

A. Procedimiento para la Atención de Interconsultas en los servicios de Hospitalización

- Solicitar la Interconsulta a la especialidad requerida según el formato establecido.
- Registrar la interconsulta en el cuaderno de "Registro de Interconsultas", consignando fecha y hora.
- Llevar la interconsulta (formato lleno) al servicio de hospitalización al que pertenece la especialidad interconsultada (Medicina, Cirugía, Pediatría, Gineco obstetricia).
- Recepcionar, sellar y registrar en el cuaderno de interconsultas del servicio de hospitalización interconsultado*.
- Comunicar al Médico Consultor de la especialidad correspondiente, para la atención de la interconsulta solicitada.
- Evaluar al paciente del servicio consultante, revisando la historia clínica e información pertinente del caso.
- Realizar el informe de interconsulta en el formato establecido y adosarlo a la historia clínica del paciente.
- En casos especiales, el médico consultor comunicará además directamente al médico tratante.

* Si el paciente presenta una condición de emergencia se procede de acuerdo al punto B: Procedimiento para la Atención de Interconsultas en las Unidades Críticas (UCI-UCIN-Emergencia)

B. Procedimiento para la Atención de Interconsultas en las Unidades Críticas (UCI-UCIN-Emergencia)

- Solicitar la Interconsulta a la especialidad requerida según el formato establecido.
- Registrar la interconsulta en el cuaderno de "Registro de Interconsultas", consignando fecha y hora.
- Llevar la interconsulta (formato lleno) al servicio de UCI-UCIN o tópico de emergencia interconsultado.
- Recepcionar, sellar y registrar en el cuaderno de interconsultas del servicio interconsultado.
- Comunicar al Médico Consultor de la especialidad correspondiente, para la atención de la interconsulta solicitada.
- Evaluar al paciente del servicio consultante, revisando la historia clínica e información pertinente del caso.
- Realizar el informe de interconsulta en el formato establecido y adosarlo a la historia clínica del paciente.
- En casos especiales, el médico consultor comunicará además directamente al médico tratante.

6.3 Formato y Registro de las Interconsultas

- Toda interconsulta será adjuntada a la Historia Clínica, que constituye el registro primario de cada atención.
- El formato que se utilizará para solicitar la interconsulta, de acuerdo a la normatividad vigente, consta de 02 secciones:

Formato de Solicitud:

- Servicio Interconsultado.
- Datos de filiación del paciente.
- Breve resumen de la enfermedad actual.
- Motivo de la interconsulta.
- Diagnóstico presuntivo.
- Fecha y hora de solicitud.
- Nombres y apellidos, cargo, firma, sello y colegiatura del profesional solicitante (médico tratante).

Formato de Informe de Interconsulta:

- Fecha y hora de la respuesta.
- Descripción de los hallazgos.
- Exámenes y/o procedimentos realizados.
- Diagnóstico, tratamiento y recomendaciones.
- Nombres y apellidos, cargo, firma, sello y colegiatura del profesional médico consultor.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Para el caso de los pacientes ingresados en las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios (UCI-UCIN), los médicos a cargo de la patología de base (obstétrica, quirúrgica, pediátrica o médica) **no dejan de ser tratantes, por lo que no es necesario que se realice una interconsulta para la evaluación diaria de estos pacientes**, dejando el registro respectivo de la visita en la historia clínica; de manera que se logre un manejo conjunto entre el equipo de médicos intensivistas y las otras especialidades.
- La frecuencia de las evaluaciones de los pacientes en UCI-UCIN por parte de los médicos tratantes de la patología de base, será de dos (02) a cuatro (04) veces en 24 horas, de acuerdo a la condición del paciente; las que no incluyen las visitas para curaciones o cambios de apósitos, ni las que sean para transcribir las evaluaciones del médico intensivista.
- Se considerarán visitas efectivas a las evaluaciones de la condición de los pacientes acompañados de una toma de decisión en relación a la evaluación realizada, las que pueden ser consensuadas con los médicos intensivistas u otros médicos consultantes, a través de una Junta Médica u otro mecanismo similar.
- La recepción de interconsultas no tendrá restricciones de horario.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- Los indicadores para evaluar el cumplimiento del procedimiento de interconsultas en el HRDC serán los siguientes:

 Porcentaje de Interconsultas con respuesta oportuna

 $$\frac{\text{N° Interconsultas en pacientes hospitalizados estables dentro de 24 horas}}{\text{Total de Interconsultas solicitadas}} \times 100$$

 $$\frac{\text{N° Interconsultas en pacientes de emergencia o críticos dentro de 30 minutos}}{\text{Total de Interconsultas solicitadas}} \times 100$$



- Los Jefes de Departamento y Servicio implementarán un registro de interconsultas solicitadas y respondidas, con la finalidad de contribuir a garantizar la atención de los pacientes por las especialidades correspondientes.
- La Oficina de Gestión de la Calidad realizará el monitoreo del cumplimiento de los indicadores de la presente directiva y la calidad de registro del formato de interconsulta según la normatividad vigente.

IX. RESPONSABILIDADES

- La Dirección General y Adjunta serán los responsables de la aprobación y difusión de la presente directiva.
- Las Jefaturas de Departamento y Servicio serán las responsables de socializar y supervisar el estricto cumplimiento de esta directiva.
- Los médicos tratantes (asistentes) de los diferentes servicios asistenciales, serán los responsables de solicitar las interconsultas en el formato establecido y llenarlas de acuerdo a lo dispuesto presente directiva.
- Los médicos consultores (asistentes) de los diferentes servicios asistenciales, serán los responsables de responder las interconsultas en el formato establecido y llenado de acuerdo a lo dispuesto presente directiva.
- El cumplimiento de la presente directiva es de carácter obligatorio tanto para los profesionales que laboran en la institución como para quienes se encuentran en etapa de formación, por lo que los Jefes de Servicio y/o Tutores a cargo, deberán implementar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para garantizar su cumplimiento.

X. ANEXOS

I. Formato Oficial de Interconsulta del HRDC.

II. Flujograma de procedimiento de Atención de Interconsultas en Unidades Críticas

III. Flujograma de procedimiento de Atención de Interconsultas en Hospitalización

Anexo. I Formato Oficial de Interconsulta del HRDC

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

HISTORIA CLÍNICA

INTERCONSULTA

SOLICITUD

Fecha y hora: _____

Servicio que interconsulta: _____ Servicio interconsultado: _____

Nombres y Apellidos del paciente: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Nº Historia: _____

Enfermedad actual: _____

Examen clínico: _____

Diagnóstico presuntivo: _____

Motivo de la interconsulta: _____

Sello y firma del profesional solicitante

INFORME DE INTERCONSULTA

Fecha y hora de la respuesta: _____

Descripción de los hallazgos:

Exámenes y/o procedimientos realizados:

Diagnóstico(s):

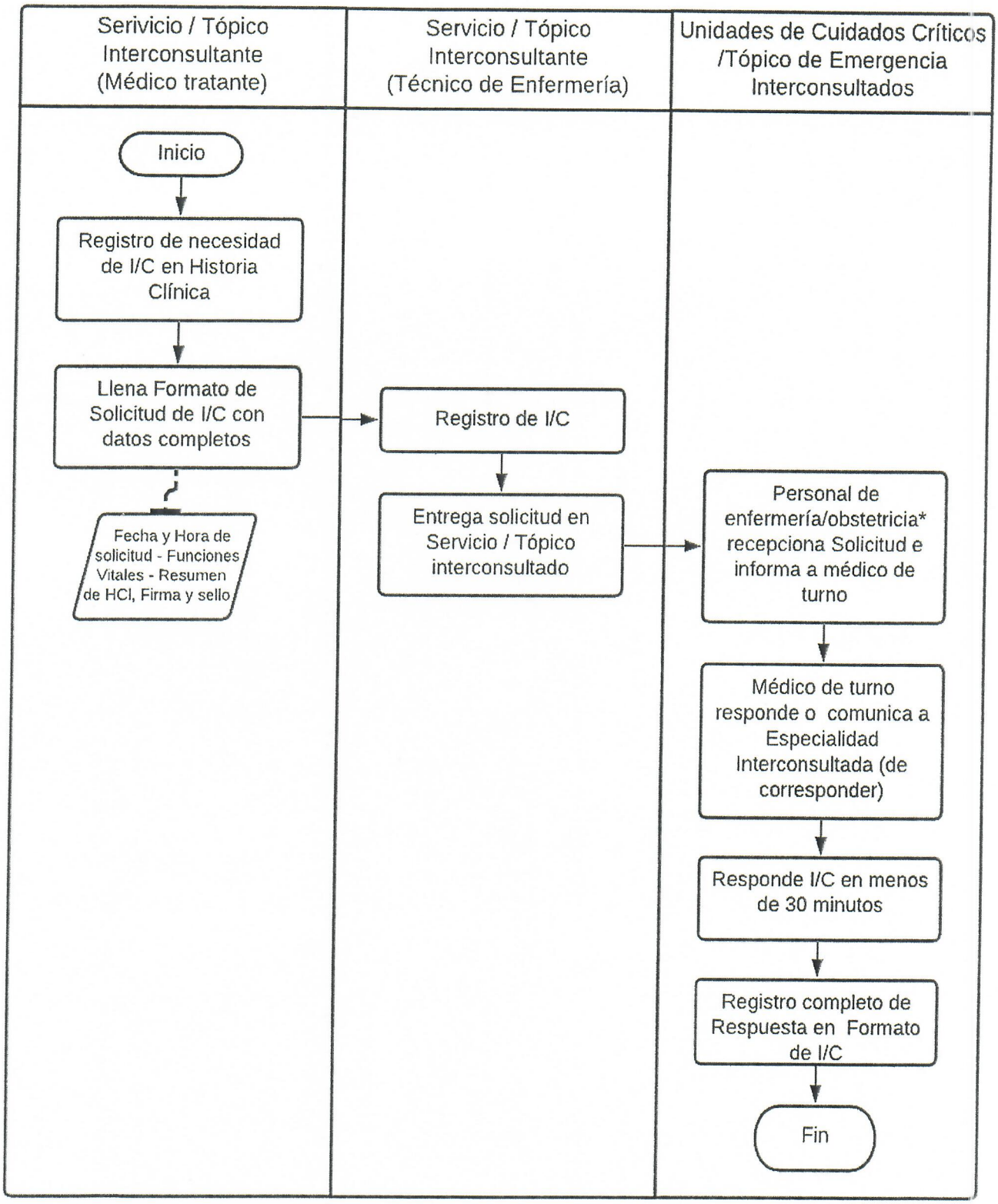
Tratamiento y recomendaciones:

Sello y firma del profesional

Apellidos y Nombres: Edad: Cama:

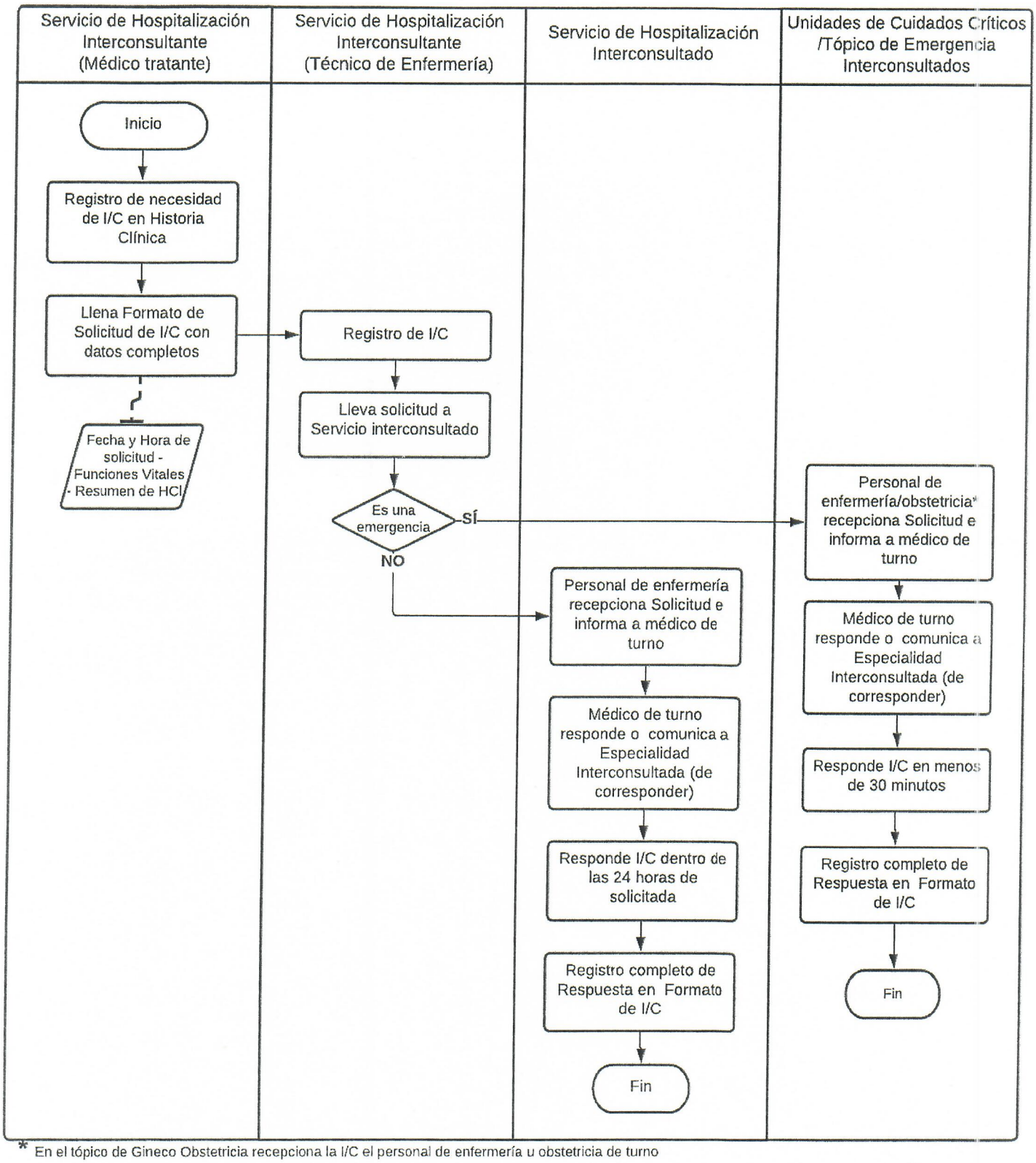
Fecha de Ingreso: Hora: H.C: N° Seguro:

Anexo. II Flujograma de procedimiento de Atención de Interconsultas en Unidades Críticas (UCI-UCIN-Emergencia)



* En el tópico de Gineco Obstetricia recepciona la I/C el personal de enfermería u obstetricia de turno

Anexo. III Flujograma de procedimiento de Atención de Interconsultas en los Servicios de Hospitalización



* En el tópico de Gineco Obstetricia recepciona la I/C el personal de enfermería u obstetricia de turno

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
V°B°